

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 047-2022-MDB/GAF

Bellavista, 21 de febrero de 2022

VISTOS:

Carta N° 391-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 31/08/2021, la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, da por aceptado la renuncia de **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, en el cargo de chofer; Informe Técnico N° 117-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 21/12/2021, emitido por el Servidor Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Personal; el Informe N° 1028-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, emitido por la Sub Gerencia de Personal, y el Memorándum N° 0110-2022-MDB/GPP, de fecha 02/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

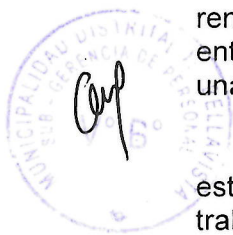
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta N° 391-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 31/08/2021, la Sub Gerencia de Personal, da por aceptado la renuncia de **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, en el cargo de chofer; teniendo como último día de funciones el 31/08/2021;

Que, con Informe N° 1028-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 22/12/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 117-2021-MDB/GAF/SGP-CSC de fecha 21/12/2021 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:



	IMPORTE
- Vacaciones Truncas	S/ 1,020.00
Total de Beneficios Sociales	<u>S/ 1,020.00</u>
- Retenciones Previsionales – AFP PRIMA	S/ 119.75
Total descuentos y retenciones	<u>S/ 119.75</u>
Total a Pagar	<u>S/ 900.25</u>
- Aportes del Empleador - EsSalud - CAS	<u>S/ 91.80</u>



Que, a través del Memorándum N° 0110-2022-MDB/GPP, de fecha 02/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal, a favor de **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, sujeto al Régimen Laboral D.L. N° 1057, por el Importe de **S/ 1,111.80 (Mil Ciento Once con 80/100 soles)**, por concepto de Beneficios Sociales – vacaciones truncas, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1279**, conforme al siguiente detalle:

FTE/ FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud 2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas de CAS	91.80 1,020.00
TOTAL						1,111.80

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales por *Vacaciones Truncas*, a favor de **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 1,020.00 (Mil Veinte con 00/100 soles)** y un aporte a **EsSalud del empleador por el importe de S/ 91.80 (Noventa y Uno con 80/100 soles)**, así como, los descuentos de Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de **S/ 1,020.00 (Mil Veinte con 00/100 soles)**, otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1279, para el pago de vacaciones truncas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y el aporte del empleador a favor de **ESSALUD por el monto de S/ 91.80 (Noventa y Uno con 80/100 soles)**, esto de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a **JOSE ROBERTO BLANCO BRAVO**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BGGR/sar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. BETZABE GISSELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS